Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
1052181066

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1402000745	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 80110843-8	Asegurado: ROVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA - SUCURSAL PARAGUAY
Domicilio: AVDA. AVIADORES DEL CHACO C/ PROF. DELIA FRUTOS DE GONZALEZ	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:		Capital Máximo Asegurado
07/08/2020	12:00 hs. de 01/07/2020	12:00 hs. de 23/12/2022	905	Gs.	40.702.168.193

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	LLAMADO MOPC N° 82/2019 - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL - ID: 366.412 - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 22/2020 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU - GRUPO 2 - LOTE 3".-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cuarenta Mil Setecientos Dos Millones Ciento Sesenta Y Ocho Mil Ciento Noventa Y Tres) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** SEGUN CONTRATO S.G. MINISTRO N° 22/2020 LOTE 3, A DECLARAR	40.702.168.193	42.207.792
	TOTALES	40.702.168.193	42.207.792

TOMADOR: ROVIAL SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL PARAGUAY
ASEGURADO: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC

==========

LLAMADO MOPC N° 82/2019 - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL - ID: 366.412 - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 22/2020 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU - GRUPO 2 - LOTE 3".-

==========

VIGENCIA:
Periodo de Ejecución: 427 Días, desde 01/07/2020 hasta 23/12/2021.-
Sujeto a comunicación término de periodo de ejecución por lo menos con certificación provisoria.
Más 365 Días de Periodo de Mantenimiento, desde el 23/12/2021 hasta 23/12/2022

==========

UBICACIÓN: Departamentos. de San Pedro y Caaguazú - Paraguay

==========

LIMITES DE INDEMNIZACION: Amparos A, B, C y D: hasta el Valor Total Asegurable
Los amparos E y F hasta un Límite por todo y cada evento de hasta Gs. 600.000.000. Lesión a una persona hasta la suma máxima de Gs. 100.000.000 por uno o todo evento, Lesiones de dos o más personas hasta la suma máxima de Gs. 500.000.000, por uno o todo evento, Daños a cosas de terceros hasta la suma máxima de Gs. 100.000.000, por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de Amparo G: 10% del siniestro máximo Gs 500.000.000

==========

DEDUCIBLES: Los siguientes Deducibles son por los Intereses del Asegurado Original. Todos los deducibles establecidos son por el 100% de los montos y se aplicarán para toda y cada ocurrencia proveniente de los riesgos establecidos a continuación
Amparo A y Otras Causas: 10% del siniestro, Mínimo: Gs 75.000.000
Amparos B, C, D, Errores de Diseño, Pruebas, Comisionamiento, Puesta en Marcha y Mantenimiento: 10% del siniestro, con mínimo de Gs 100.000.000
Amparos E y F: 10% del siniestro, mínimo Gs. 25.000.000

==========

COBERTURAS: Todo Riesgo Construcción texto estándar Munchener Rück Latinoamérica con los endosos y límites como sigue a continuación:
Amparo A: Daños Materiales
Amparo B: Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica
Amparo C: Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos e Inundación
Amparo D: Mantenimiento
Amparo E: Responsabilidad Civil por Daño a Bienes Materiales
Amparo F: Responsabilidad Civil por Lesiones Corporales
Amparo G: Remoción de escombros

==========

Endosos / Sublímites en el agregado de la vigencia:

Endoso 001 Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelgas, Motín y Conmoción Civil:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las condiciones especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelgas, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes Asegurados que sean causados directamente por:
1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las condiciones especiales detalladas más adelante;
2. Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones
3. Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones Quedando además expresamente convenido y entendido que:

1. Al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes condiciones especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados.
2. Las siguientes condiciones especiales únicamente serán aplicables al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación, mientras que en todos los demás aspectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiera emitido.

Condiciones especiales
1. No se cubren: a) Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o de atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación; b) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. c) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona; d) Pérdidas de beneficio de cualquier clase o responsabilidades con dichos beneficios, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza. En la inteligencia de que en relación a lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.
2. Tampoco se cubren pérdidas o daños ocasionados directamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
b) Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c) Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno que jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
3. El presente Endoso podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por escrito dirigido al Asegurado a su último domicilio conocido y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la de la terminación.
4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas. La responsabilidad total del Asegurador durante la vigencia del presente Endoso queda delimitada a dos veces el límite de la indemnización por evento.
Límite de indemnización: por evento Deducible: por evento Gs.3.000.000.000.-

==========

Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability):
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la especificación, en la misma forma que si a casa una de ellas se le hubiera extendido una Póliza por separado, considerando que son

terceros entre sí en caso de ocurrir pérdidas o daños entre los mismos; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este endoso respecto a:
1. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos bajo el artículo de la Póliza, cuando no exista una obligación de indemnizar por no rebasar el deducible. Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Póliza.

==========

Endoso 004 Cobertura Ampliada de Mantenimiento (Extended Maintenance):
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el periodo de mantenimiento aquí especificado a cubrir las pérdidas o daños en las obras contratadas.

- Causados por el o los contratistas Asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato;
- Que ocurran durante el periodo de mantenimiento siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obras durante el periodo de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido por el constructor el certificado de terminación de la parte dañada o perdida. Cobertura de Mantenimiento: desde: 23/12/2021 hasta 23/12/2022

==========

Endoso 005 Condiciones Especiales Relativas al Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:
Junto con las demás declaraciones hachas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.
Desviación de cronograma de avance de construcción / montaje: _____ semanas.

==========

Endoso 006 Cobertura de Gastos Adicionales por Hora Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos, Flete Expreso:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo):
Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos Asegurados e indemnizables bajo la Póliza. Si la Compañía se ve obligada a aplicar la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales, la cantidad indemnizable bajo este endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
Límite de indemnización: Evento: Gs. 200.000.000.-

==========

Endoso 007 Cobertura de Gastos Adicionales para Flete Aéreo:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Queda entendido que tales gastos adicionales se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes Asegurados indemnizables bajo la Póliza.
Además queda entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo el presente Endoso con respecto a flete aéreo no deberá exceder de la cantidad mencionada más abajo.
Deducible: 20% de los gastos adicionales indemnizables, Como mínimo por evento Cantidad máxima a indemnizar: Gs. 200.000.000

==========

Endoso 013 - Bienes almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva:
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación del pago de la prima el amparo de seguro bajo la cláusula 2a (cobertura principal "A") de esta póliza será extendida a cubrir también pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes asegurados almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva

(excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados más abajo.
Los aseguradores no indemnizarán al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular, esas medidas comprenden lo siguiente:
- Una garantía de que el recinto del almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios, tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados;
- Separación de las unidades de almacenaje mediante muros cortafuegos o guardar una distancia mínima de 50 metros;
- Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o a crecidas con un período de recurrencia estadístico inferior a 20 años;
- Limitación del valor por unidad de almacenaje

Dentro de los límites territoriales de: Gs. 500.000.000
Valor máximo por unidad de almacenaje: _____
Límite de indemnización: _____por evento
Deducible como mínimo _____% del importe del siniestro por evento

==========

014 Exclusión de Pérdidas, Daños o Responsabilidades por Terrorismo

==========

Endoso 102 Condiciones Especiales Relativas a Cables Subterráneos, Tuberías y demás Instalaciones:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y/o instalaciones subterráneas si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.
En caso de pagarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se aplicará un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada más abajo en a) concepto de deducible, según el monto más elevado.
En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible mencionado más abajo en b.
En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará las costas de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluidas de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

==========

Endoso 103 Exclusión de Pérdidas o Daños en Cosechas, Bosques y Cultivos:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador no indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.

==========

Endoso 106 Obligaciones a Cumplir de Efectuarse los Trabajos de Construcción por Secciones:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades que se originen en o se deriven de terraplenes, cortes, zanjas y canales o que sean causados directa o indirectamente por los mismos, en caso de construirse tales terraplenes, cortes, zanjas y canales en secciones que, en su totalidad, no sobrepasen la longitud indicada abajo, con independencia del porcentaje de los trabajos terminados. La indemnización pagadera por siniestro quedará limitada a los costos a desembolsar para la reparación de tales secciones construidas.
Longitud máxima por sección: 2 frentes de 500 metros cada uno

==========

107 Campamentos y Almacenes de Materiales Gs 500.000.000 para campamentos y Gs 1.000,000.000 para unidad de almacenaje

==========

Endoso 109 Obligación Relativa al Almacenaje de Material de Construcción:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con

u periodo de recurrencia de por lo menos, 10 años.

==========

Endoso 110 Condiciones Especiales Relativas a Medidas de Seguridad en Caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas la seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 10 años. No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos tales como arena, troncos de árboles del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

==========

Endoso 112 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendio y Protección de Incendios en Sitios de Obras:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendio y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente humedad para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.
2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
3. Los muros contrafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados. Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.
4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
5. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, tales como:
   - Esmerilado, corte y soldadura,
   - Trabajos de soplete,
   - Aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

6. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 5m o bien separadas por muros contrafuego.

Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberán ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

7. Deberá nombrarse un Encargado de seguridad. Deberá instalarse una alarma de incendio confiable, que siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local. En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente. El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.
8. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Gs. 250.000.000

==========

Endoso 114 - Cobertura de siniestros en serie:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos, el presente seguro se extiende a

cubrir los daños o pérdidas en edificios, elementos constructivos, maquinaría o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño (siempre que estén amparados según endoso 115), defectos de material o mano de obra deficiente, que tengan su origen en la misma causa.
La Compañía fijará la indemnización pagadera al Asegurado según la siguiente escala y una vez descontado el deducible acordado por cada siniestro:
-100% de los dos primeros siniestros
-80% del tercer siniestro
-60% del cuarto siniestro
-50% del quinto siniestro
No se indemnizarán otros siniestros.

==========

LEG 2/96 - Error de diseño:
El Asegurador no será responsable por:
Todos los gastos que necesariamente se presenten por defectos de material, mano de obra, diseño, plan o especificación y el daño debe ocurrir a cualquier parte de la Propiedad Asegurada conteniendo cualquiera de tales defectos el costo de reemplazo o rectificación el cual está por la presente excluido es aquel costo en el cual se hubiera incurrido si el reemplazo o la rectificación de la Propiedad Asegurada se hubiera hecho inmediatamente antes de dicho daño.
Para los propósitos de esta póliza y no solamente para esta exclusión está entendido y acordado que cualquier parte de la Propiedad Asegurada no será considerada dañada solamente en virtud de la existencia de cualquier defecto de material, mano de obra, diseño, plan o especificación.

==========

CLAUSULAS ADICIONALES: Honorarios profesionales (gastos necesarios y razonablemente incurridos por el asegurado por honorarios adicionales al monto asegurado, pagados a Inspectores o ingenieros consultores con respecto a la reparación de cualquier propiedad asegurada que haya sufrido un daño amparado en la presente cobertura) y documentos, planos y/o archivos. Límite Gs 300.000.000 por evento y en el agregado del período. Excluidos gastos de preparación y justificación de siniestros.
Rehabilitación automática (con cobro de prima a prorrata, sólo aplicable para daños materiales)
Se acuerda un 10% de incremento automático del valor del contrato, con prima adicional a prorrata y/o a ser acordada en caso de siniestros

Cláusula de 72 horas
Definición de ocurrencia de pérdida: Las palabras "ocurrencia de pérdida" significarán todas las pérdidas individuales que surjan a partir de y sean directamente ocasionadas por una catástrofe. No obstante, la duración y extensión de cualquier "ocurrencia de pérdida" así definida, estarán limitadas a:
a) 72 horas consecutivas en lo que concierne a un huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizos y/o tornado, a no ser que la "ocurrencia de pérdida" incluya pérdidas que surjan de inundación.
b) 72 horas consecutivas en lo que concierne a terremotos, maremotos, marejadas y/o erupción volcánica.
c) 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, un pueblo, o un poblado pequeño en lo que se refiere a disturbios, conmociones civiles y daño intencional.
d) 168 horas consecutivas en cuanto concierne a inundación o inundación en combinación con riesgos anteriormente mencionados en (a).
e) 72 horas consecutivas en lo que concierne a cualquier "ocurrencia de pérdida" que incluya pérdida(s) individual(es) a partir de cualquiera de los riesgos que fueran enunciados anteriormente en (a), (b) y (c).
f) 168 horas consecutivas por cualquier "ocurrencia de pérdida" de cualquier naturaleza que fuese, que no incluya pérdida(s) individual(es) provenientes de cualquiera de los riesgos anteriormente citados bajo (a), (b), (c) y (d), y ninguna pérdida individual de cualquier riesgo asegurado que ocurriera fuera de estos periodos o áreas deberá ser incluida en esa "ocurrencia de pérdida".
El asegurado puede escoger el día y la hora cuando cualquiera de tales periodos de horas consecutivas se inicie, y en lo que respecta a tales "ocurrencia de pérdida" a que se hizo referencia precedentemente en (a), (b) y (c), si cualquiera de las catástrofes tuvieran una duración superior a las 72 horas, la Compañía puede dividir la catástrofe en dos o más "ocurrencias de pérdidas", siempre que dos periodos no se superpongan y siempre que ningún periodo se inicie antes de la fecha y hora del suceso de la primera pérdida individual registrada para la Compañía en esa catástrofe.
En lo que respecta a "ocurrencias de pérdidas" distintas que aquellas a las que anteriormente se hizo referencia en (a), (b) y (c), con respecto a una catástrofe, regirá únicamente una de tales periodos de 168 horas.

No obstante lo precedente, en lo concerniente a pérdidas de colapsos ocasionados por peso de nieve y daño por agua de tuberías rotas y/o nieve derritiéndose, la compañía tendrá la opción de considerar cualquier "ocurrencia de pérdida" individual para ser el agregado de todas aquellas pérdidas individuales que ocurran durante un periodo de 168 horas consecutivas. Ningún periodo habrá de iniciarse antes que la fecha y hora del suceso de la primera pérdida individual registrada para la Compañía en esa "ocurrencia de pérdida" y los periodos de dos o más "ocurrencias de pérdidas" no deberán superponerse.

NMA 1685 - CLÁUSULA DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN:
El presente Seguro no cubrirá responsabilidad alguna que surgiese por las siguientes causas:

a) Lesiones Personales o Lesiones Físicas, pérdida de, daño a o imposibilidad de utilizar los bienes que surgiesen directa o indirectamente por filtración, polución o contaminación, siempre y cuando el presente párrafo (1) no se aplicara para cubrir responsabilidad por Lesiones Personales o Físicas, pérdida de, daño a, o destrucción de bienes tangibles, imposibilidad de utilizar dichos bienes dañados o destruidos en donde dicha filtración, polución o contaminación se originase debido a un acontecimiento súbito, inintencional e inesperado ocurrido durante la vigencia del presente Seguro.

b) Los gastos incurridos en la remoción, anulación o limpieza de las sustancias resultantes de la filtración, polución o contaminación a menos que las mismas se originasen debido a un acontecimiento súbito, inintencional e inesperado ocurrido durante la vigencia del presente Seguro.

c) Multas, sanciones, multas punitorias o ejemplificadoras.

La presente Cláusula no extenderá la cobertura del presente Seguro con el fin de cubrir toda responsabilidad que no hubiese sido cubierta conforme a los términos y condiciones del mismo de no haberse adjuntado la presente Cláusula.

CLAÚSULA DE ASENTAMIENTO:
Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

CLÁSULA DE INDEMNIZACIÓN:
En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.

NMA 2915 - ENDOSO DE RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS B:
1. Exclusión de la Información Electrónica
No obstante, cualquier disposición en contrario de la Póliza o cualquier endoso, queda entendido y acordado lo siguiente:
a) Esta Póliza no asegura perdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción o alteración de la Información Electrónica cualquiera sea la causa (incluyendo pero no limitado a Virus de Computadora) o pérdida de uso, reducción en función, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante para esto, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento, que contribuya concurrentemente o en cualquier otra a la pérdida.
INFORMACION ELECTRONICA: Significa hechos, conceptos, e información convertida a una forma más útil para comunicaciones, interpretación o procesamiento por Información Electrónica y Electromecánica o equipamiento electrónicamente controlado e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de Información o la dirección y manipulación de tal equipamiento.
VIRUS DE COMPUTADORA: significa un juego de instrucciones corruptas, dañinas o dicho de otro modo desautorizadas o un código incluyendo un juego o códigos desautorizados introducidos en forma maliciosa que se propaguen ellas mismas por medio de un sistema de computadora o red de cualquier naturaleza, VIRUS DE COMPUTADORA incluyendo pero no limitado a TROJAN HORSES, WORMS, TIME OR LOGIC BOMB.
b) Sin embargo, en el caso que un peligro listado más abajo resulte de algún problema descripto en el párrafo a) más arriba, esta póliza, sujeta a todos sus términos, condiciones y exclusiones cubrirá daños físicos ocurridos durante el periodo de la póliza a la propiedad asegurada por esta póliza directamente causada por tales riesgos listados.
Riesgos Listados:
Incendios

Explosión

2. Valuación del Procesamiento de la Información Electrónica
No obstante, cualquier disposición en contrario de la póliza o cualquier endoso queda aclarado y entendido lo siguiente:
Si la información electrónica procesada asegurada por esta póliza sufriera perdidas físicas o daño asegurado por esta póliza, entonces las bases de valuación serán el costo de la información electrónica en blanco más los costos de copiados de los datos electrónicos provenientes del soporte de los originales de una generación previa.
Estos costos no incluirán búsqueda ni ingeniería, ni otros costos de recreación, adjuntado o restauración de tales Informaciones Electrónicas. Si la información electrónica no está reparada, reemplazada o restaurada, las bases de la valuación serán el costo de la información electrónica en blanco.
Sin embargo, esta póliza no asegurará ningún monto perteneciente al valor de tales datos electrónicos, al asegurado o de cualquier parte, aún si tal Información electrónica no pudiese ser recreada, adjuntos o armada.

El plan de manejo del tránsito durante la obra deberá formar parte de la póliza y su cumplimiento es condición de cobertura
==========

EXCLUSIONES:
- RC patronal / Accidentes de Trabajo
- RC automotores
- RC profesional
- RC durante el período de mantenimiento
- RC por lucro cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo
- RC Marítima
- Año 2000 y/o cualquier tipo de riesgo tecnológico y/o cibernético y/o de fraude informático y/o daños a software y/o daño y/o pérdida de información
- Transportes
- Cualquier clase de riesgo relacionado con la energía nuclear, reacciones nucleares, radiación nuclear y/o contaminación radioactiva.
- Garantía de rendimiento
- Cualquier tipo de reclamación relacionada con asbestos
- Multas, penalidades y/o incumplimientos
- Equipos Prototipo y/o tecnología no probada
- Faltantes de inventario y/o desaparición
- ALOP, DSU. Daños consecuenciales de terceros de cualquier tipo y/o pérdida de beneficios a consecuencia de un siniestro de construcción
- Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre-existentes.
- No se consideran daños aquellos ocasionados por la acción normal de aguas
- No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.
- Daños o responsabilidades emergentes de la pérdida de control del obrador o de la obra, sea por intervención de autoridad competente o por ocupación por parte de terceros ajenos al contrato.
- Daños o lesiones causados por vibraciones o por la remoción o debilitamiento de bases o elementos portantes.
- Obras civiles aseguradas recibidas y/o puestas en operación
- Construcción de túneles (a excepción de túneles para cruces de caminos/ ferrovías que si se podrían incluir en la cobertura).
- Método de perforación dirigida para cruces.
==========

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código

1052181066

Póliza Nº 1402000745.
Asegurado: ROVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA - SUCURSAL PARAGUAY

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.59-0036
Reg. Nº: 328/13 Fecha 28/06/2013

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	42.207.792
I.V.A. s/Prima	4.220.779
Premio	46.428.571
Interés p/Finac.	5.064.935
I.V.A s/Interés	506.494
Costo del Finac.	5.571.429
Costo Final	52.000.000

Corredora: PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS SOCIED
Dir.: SIRIA 653 E/ RCA. DOMINICANA Y SAN FRANCISCO
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 69 Tel: 224756 / 231187

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		52.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	15/08/2020	8.667.000
1	15/09/2020	8.666.600
2	15/10/2020	8.666.600
3	15/11/2020	8.666.600
4	15/12/2020	8.666.600
5	15/01/2021	8.666.600
TOTAL		52.000.000

Emitido en ASUNCION, 07 de agosto de 2020

IVONNE GILL
GERENTE TÉCNICO COMERCIAL

La presente póliza consta de: 9 Página(s).